

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Mayo)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

*Negociado 3.º.—Subasta de correos*

#### Circular

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública, en carruaje, desde la oficina de correos de León á la de Benavente, bajo el tipo máximo de 3.900

pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobierno civil de León y Zamora y oficinas de correos de este punto y Benavente, se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en este Gobierno de provincia hasta el día 6 de Junio próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 11 de expresado mes, á las dos de su tarde.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que desean interesarse en presentar proposiciones para dicho servicio.

León 2 de Mayo de 1896.

El Gobernador,  
**José Armero y Peralver**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Mes de Abril de 1896

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS

#### DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1895, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1888, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial .....	5.400	»
2.º	Servicios generales .....	4.000	»
3.º	Obras obligatorias .....	2.000	»
4.º	Cargas .....	800	»
5.º	Instrucción pública .....	5.000	»
6.º	Beneficencia .....	30.000	»
7.º	Corrección pública .....	3.000	»
8.º	Imprevistos .....	1.500	»
9.º	Nuevos establecimientos .....	1.000	»
10.	Carreteras .....	30.000	»
11.	Obras diversas .....	1.000	»
12.	Otros gastos .....	12.000	»
13.	Resultas .....	10.000	»
TOTAL.....		105.700	»

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cinco mil setecientas pesetas.

León á 30 de Marzo de 1896.—El Contador, Salustiano Posadilla.

Aprobada por la Diputación en sesión del día de hoy.—León y Abril 20 de 1896.—El Presidente, Almuzara.—El Diputado Secretario, García Alfonso.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Abril de 1896.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos .....	0	27
Ración de cebada de 69375 litros .....	0	87
Ración de paja de seis kilogramos .....	0	28
Litro de aceite .....	1	21
Quintal métrico de carbón .....	8	57
Quintal métrico de leña .....	4	33
Litro de vino .....	0	30
Kilogramo de carne de vaca .....	1	08
Kilogramo de carne de certero .....	0	89

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 30 de Abril de 1896.—El Gobernador-Presidente, José Armero.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio de cobranza

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1848, se publica á continuación los días en que en los Ayuntamientos que se expresarán tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones

territorial é industrial del cuarto trimestre del ejercicio de 1895-96:

*Partido de La Bañeza.—Zona 3.ª*

Roperuelos del Páramo, 4 y 5 de Mayo.

Quintana del Marco, 6 y 8 de id.

San Adrian del Valle, 8 y 9 de id.

Santa Elena de Jamuz, 11 y 12 de id.

Alija de los Melones, 13 y 14 de id.

Pozuelo del Páramo, 15 y 16 de id.

La Antigua, 17 y 18 de id.

*Zona 7.ª*

Urdiales del Páramo, 4 y 5 de Mayo.

Publadura de Pelayo Garcia, 6 y 7 de id.

Logusa Daiga, 8 y 9 de id.

Zotes del Páramo, 11 y 12 de id.

Laguna de Negrillos, 13 al 15 de id.

San Pedro de Bercianos, 18 y 19 de id.

Bercianos del Páramo, 21 y 22 de id.

*Zona 8.ª de León*

Villasbariego, 4 al 6 de Mayo.

Valdefresno, 7 y 8 de id.

El Burgo, 10 y 11 de id.

León 1.ª de Mayo de 1896.—Pascual Sierra.

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.*

Por Real orden de 16 de Marzo próximo pasado, han sido declarados exceptuados de la venta los terrenos denominados El Pozo, con sus valles, Fruelo, Los Cochones, Bembaral, Erns, Dehesa, Dehesica, Chana de Pitamorral y Prado Palacio, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Benavides, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por Real orden de igual fecha ha sido concedida la excepción de venta de los montes titulados Las Llamas, Frillo-Castro y Sacedillo, Carrizales, La Vallada é Iruelos y La

Trillada, Medero y La Escrita, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Trabazos, Ayuntamiento de Encinedo.

Por Real orden de la expresada fecha ha sido igualmente concedida la excepción de venta, como de aprovechamiento común del pueblo de Robledo de Losada, Ayuntamiento de Encinedo, de los terrenos titulados Cortina del Bayo, Camba de la Vega, Frondocilla, Manganedo, La Portilla y Lagaricos.

Por Real orden de 20 de Marzo último ha sido declarada la excepción de venta de una pradera al sitio de las Adoberas, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Cubillas de los Oteros, Ayuntamiento del mismo nombre.

De Real orden fecha 20 de Marzo próximo pasado, se ha declarado la excepción de venta de un monte llamado de Arriba y Solana de la Lomba, Los Lamergos y Matalapaña, y de otro titulado de Abajo, Rebordillo, Valdecandanedo y Cascro, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Llanos de Alba, Ayuntamiento de La Robla.

Por Real orden de la referida fecha 20 de Marzo próximo pasado, ha sido concedida la excepción de venta de los terrenos denominados Prasa Cerrajera, Cacarelo, Huerga de Arriba, El Valle y Las Eras, como de aprovechamiento común del pueblo de Villabante, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Por Real orden de igual fecha ha sido declarada la excepción de venta de los terrenos titulados La Fuente, Culeras, Eras y Valdearobu, como de aprovechamiento común del pueblo de Gigosos, perteneciente al Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.

Por Real orden de la citada fecha ha sido declarada la excepción de venta de los terrenos denominados Vallinas del Acedo, Collada Verde y El Soito, Mta y Vallina de los Casares, Llamas de los Ferrados, Sierrro de la Cuesta y Valdeiglesias; Abeyo del Bajo, Vallino y Abasco de las Huergas, y término de las Huergas, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Peredilla, Ayuntamiento de Pola de Gordon.

Por Real orden de la misma fecha ha sido desestimada la solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de Berceanos del Páramo para que se exceptuasen de la venta, como de aprovechamiento común del pueblo de Zuare, los terrenos denominados Reguera de Arriba y Reguera de Abajo.

Por Real orden de dicha fecha ha sido también desestimada la pretensión del Alcalde del Ayuntamiento de Cistierna en solicitud de que se declarasen exceptuados los terrenos llamados Valle de Diez, Valdelavilla, Vuldecarras, Los Charcos y Huertas, como de aprovechamiento común del pueblo de Valmartín.

Por Real orden de igual fecha ha sido igualmente denegada la excepción de venta de los terrenos llamados La Cota, que comprende los sitios de la Valleja, Valdesales, Carbajosa, Encinal, Collada, Bando, Canto de La Magdalena y Trampal, y otro llamado La Peña, solicitada por el Alcalde del Ayuntamiento de Cistierna en representación del pueblo de Sahelices.

Por Real orden de la referida fecha ha sido desestimada la excepción de venta de los terrenos ti-

tulados Vega, Cascajal y Reguera, pretendida por el Alcalde del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo en representación del mismo pueblo.

Por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado, ha sido declarada la excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Calamecos, Ayuntamiento de Castropodame, de los terrenos denominados Las Eras, La Mataya, Valle de la Antigua, El Ramayal, Matacuesta y Valdeaniguero.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados, según previene el art. 61 del Reglamento económico-administrativo vigente.

Leon 21 de Abril de 1896.—El Administrador, Santiago Illán.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Aldaldia constitucional de Ardón*

Desde el día 7 al 9 de Mayo inclusive, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio por el 4.º trimestre del presente año económico de 1895 á 1896.

Los contribuyentes que en dichos días dejen de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la instrucción, según incurran en ellos.

Ardón á 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Rey.

##### *Aldaldia constitucional de Villamartin de D. Sancho*

Durante los días 7 y 8 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de su tarde, tendrá lugar la recaudación de las contribuciones de este Municipio pertenecientes al 4.º trimestre del año actual y atrasos. Dicha cobranza tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Villamartin de D. Sancho y Abril 27 de 1896.—El Alcalde, Gregorio Balbuena.

##### *Aldaldia constitucional de Rodiezmo*

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Campiongo, con fecha 23 del actual participa á esta Aldaldia que en la tarde del día 22 del mismo aparecieron en los pastos de dicho pueblo cuatro caballerías abandonadas, y se hallan depositadas en poder de dicho Presidente.

##### *Señas de las caballerías*

Una yegua negra, calzada de los dos pies y de la mano derecha; un caballo de carga, con la cola cortada; un potro castaño, blanco por el hocico y la cola despuntada, y un potro como de dos años, castaño; todos por tular.

A la persona que las falten dichas caballerías puede presentarse ha recogerlas, pagando los gastos ocasionados.

Rodiezmo y Abril 27 de 1896.—El Alcalde, Antonio Morán.

##### *Aldaldia constitucional de Villaquejada*

En los días 6 y 7 del próximo mes de Mayo, de nueve de la mañana á las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza

del cuarto trimestre de la contribución territorial, industrial y edificios y solares de este Ayuntamiento.

Villaquejada 27 Abril de 1896.—El Alcalde, Gregorio Hidalgo.—El Secretario, Benito Cadenas.

Por término de ocho días, y en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto los padrones de edificios y solares y cédulas personales, para el próximo año económico de 1896 á 97; durante este plazo pueden los interesados formular cuantas reclamaciones estimen justas, pues transcurrido que sea, y previas las formalidades legales, se someterán á la aprobación superior. Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los Reglamentos de su origen.

Villaquejada 27 Abril de 1896.—El Alcalde, Gregorio Hidalgo.—El Secretario, Benito Cadenas.

##### *Aldaldia constitucional de Corullón*

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento los encabezamientos gremiales, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, tarifa primera, para el día 10 del mes de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla desde esta día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total ó minimum para la subasta es el de 14.400 pesetas, verificándose ésta por el sistema de pujas á la llana y con arreglo á las disposiciones vigentes; y si no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda el día 28 también de Mayo, quedando obligado el rematante, conforme á lo preceptuado en los artículos 119 y 120 del Reglamento de Consumos, á recaudar los arbitrios extraordinarios que solicitará el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto, previo el pago de 4.820 pesetas 8 céntimos, que se calculan producirán dichos arbitrios, y en cuyo precio se socan á subasta en unión de los derachos de consumo y recargos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio y á los efectos prevenidos en el art. 49 del citado Reglamento.

Corullón 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio López.

##### *Aldaldia constitucional de Villamartin de D. Sancho*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1895 á 97, el arriendo á venta libre de las especies que constan en la tarifa unida al expediente, se ha designado el día 8 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, para la subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.495 pesetas 50 céntimos, á que asciende el cupo y recargos, y con las condiciones que constan en el pliego unido al expediente obrante en la Secretaría, donde puede ser examinado por los que lo desean; dicha subasta se ha de verificar por pujas á la llana; debiendo los postores consignar media hora antes el 2 por 100 del importe del tipo, y con la obligación

de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no se verificase por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 18 de dicho mes, en el referido local y hora designada para la anterior.

Villamartin de D. Sancho y Abril 29 de 1896.—El Alcalde, Gregorio Balbuena.

##### *Aldaldia constitucional de San Martin de Noreda*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes, para el ejercicio económico de 1895 á 1897, el arriendo á venta libre de las especies de líquidos de vinos, viñagra, agurdiertes y licores, se ha asignado para que tenga lugar la subasta el día 10 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado por los que así lo desean; éste se ha de verificar por pujas á la llana, debiendo los postores consignar el 2 por 100 del importe á que asciende el cupo para el Tesoro y sus recargos, y con la obligación de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, tendrá lugar la segunda el día 17 de Mayo próximo en el referido local y hora designada en la anterior, admitiendo posturas separadas por las dos terceras partes. San Martín de Noreda 25 de Abril de 1896.—Santiago Abella.

##### *Aldaldia constitucional de Villaquilambre*

Terminada la matricula de subsidio de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo á fin de que los individuos en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creen procedentes en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL; pues pasado dicho plazo no serán viables. Villaquilambre 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Ramos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de contribuyentes asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa de consumos, correspondiente al ejercicio de 1895 á 97, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo remate tendrá lugar el día 10 del próximo Mayo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y hora de ocho á diez de su mañana; y si no tuviera efecto, se anunciará otra segunda y última subasta para el 17 del mismo, con las mismas condiciones; siendo de advertir que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del importe de la misma. Villaquilambre 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Ramos.

##### *Aldaldia constitucional de Villac*

La subasta del arriendo de consumos de este Municipio se verificará

en esta Casa Consistorial el domingo 10 del próximo Mayo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo consignado en el expediente que queda desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría.

Si no diera resultado se verificará segunda y última el día 17, bajo el tipo que se consigna en el mencionado expediente.

Lo que he dispuesto anunciar al público en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villacé 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Casado.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Rogelio Fernández Urñeña, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Villasariego*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente para cubrir su cupo de consumos y alcoholes, se señala para la celebración de la subasta el día 7 de Mayo próximo; cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones, de dos á cuatro de la tarde; sin que se admitan posturas que no cubran el tipo asignado á las diferentes especies y recargos municipales.

El arriendo es por tres años, y si transcurridos ocho días no hubiere licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr los conciertos gremiales por un año.

En caso de que no tenga lugar el arriendo á venta libre y conciertos gremiales para 1896 á 97, se arrendarán á la exclusiva por un año los grupos de líquidos y carnos, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría. Villasariego 27 Abril de 1896.—El Alcalde, Dágo Olmo.

#### *Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal*

Según lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia é igual número de contribuyentes, el día 10 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre, y por pujas á la llana, de todas ó algunas de las especies de consumos, incluso los alcoholes, que han de regir en el ejercicio de 1896 á 1897, bajo los cupos, recargos municipales y condiciones que en pliego separado estarán de manifiesto sobre la mesa en el acto del remate que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de esta villa en el día y hora señalados; advirtiendo que será adjudicado al postor que presente mejores garantías á satisfacción del Ayuntamiento.

Fuentes de Carbajal 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bonifacio Prosa.

Terminados los documentos que al final se expresan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurridos dichos días se remitirán á la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bonifacio Prosa.

#### *Documentos que se citan*

Padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1896 á 97.

Proyecto de presupuesto municipal para 1896 á 97.

Padrón de edificios y solares para id. id.

Rectificación de la riqueza territorial y pecuaria para id. id.

#### *Alcaldía constitucional de Villagatón*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos y aguardientes, para el ejercicio venidero de 1896 á 97, se anuncia al público que la primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 13 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto, que obra de manifiesto en la Secretaría, bajo el tipo de 3.001 pesetas 59 céntimos, á que ascendiendo el cupo y recargos fijados á dichas especies; advirtiéndose que los licitadores habrán de consignar para hacer postura el 2 por 100 del tipo mencionado, y el rematante prestará fianza á satisfacción de la Corporación municipal.

Si en dicho día no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda el domingo 21 del propio mes, en el mismo local y hora que aquélla, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del total referido.

Villagatón 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Santiago García.

Por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría, para cuantos tengan interés en examinarlos, los documentos siguientes:

1.º Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1894 á 95.

2.º El presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio, formados para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

Se advierte que en dicho plazo pueden hacer las reclamaciones que consideren justas; transcurrido al cual no serán oídas.

Villagatón 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Santiago García.

#### *Alcaldía constitucional de Castroalbón*

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, que tengo el honor de presidir, se resolvió que el día 10 de Mayo próximo y hora de las diez á las doce de su mañana, tenga lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos y alcoholes en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 97, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 17 del mismo mes, á igual hora y con las condiciones expresadas para la primera.

Castroalbón 26 de Abril 1896.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los individuos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean les asisten. Castroalbón 25 de Abril 1896.—El Alcalde, Agustín Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Por término de quince días, y en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento reunidas por los respectivos Alcaldes y Depositarios, correspondientes á los años de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95; pudiendo durante el plazo expresado examinarlas libremente los vecinos y formular contra ellas cuantos reparos estimen justos; siendo de advertir que transcurrido que sea y después de cumplidas las formalidades legales, se someterán á la aprobación y censura de la Junta municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que ordena la ley Municipal vigente.

Castrofuerte 25 de Abril 1896.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Lucas Borbujo.

Por término de ocho días, y en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto los padrones de edificios y solares y cédulas personales, para el próximo año económico de 1896 á 97; durante este plazo pueden los contribuyentes é interesados examinar libremente dichos documentos y formular cuantas reclamaciones estimen justas; advirtiendo, que transcurrido que sea, se someterá á la aprobación en la forma y como los respectivos reglamentos determinan.

Castrofuerte 25 de Abril 1896.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Lucas Borbujo.

#### *Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo*

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial; durante los mismos pueden los interesados enterarse y formular las reclamaciones que crean oportunas; pasados los cuales no serán atendidas.

Otero de Escarpizo 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Valdesamario*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten:

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el corriente año de 1896 á 97.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento y el padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio.

Lo que se hace público y notorio para que durante dicho plazo puedan los interesados examinar los

expresados documentos; advertidos, que pasado que sea, se remitirán á la aprobación definitiva.

Valdesamario 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Melchor Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica, urbana y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados é interponer las reclamaciones que crean oportunas; debiendo advertir, que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Laguna de Negrillos 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Santos Vivas.

#### *Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna*

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; debiendo advertir que éstas no puedan versar más que sobre errores aritméticos ó de copia, según lo dispone el art. 26 del Real decreto de 24 de Enero de 1894, y que pasado dicho plazo no serán admitibles por justas que sean.

Castrillo de la Valduerna á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

#### *Alcaldía constitucional de La Robla*

Habiéndose terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al repartimiento territorial para el ejercicio de 1896 á 97, se anuncia su exposición al público por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

La Robla 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Andrés Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Lillo*

Por renuncia de quien la desempeñaba, á causa de su avanzada edad, se halla vacante la plaza de médico de beneficencia del Ayuntamiento de Lillo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con cargo de asistir 220 familias pobres, pudiendo igualarse el agraciado con 150 familias pudientes. Siendo necesario para solicitar dicha plaza ser licenciado en Medicina y Cirugía, y ser menor de 60 años; debiendo presentar las aspirantes solicitud legal en esta Alcaldía durante el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lillo 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Mata.

### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Terminado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los vecinos del Municipio y demás interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasados los cuales, se remitirá á la Superioridad para su definitiva aprobación, si procede.

Santa Colomba de Somoza 20 de Abril de 1896.—El Teniente Alcalde, Manuel Cabrera.

### Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes no pudiendo versar éstas más que sobre errores aritméticos, y pasado dicho plazo se tendrán por consentidas las cuotas á cada uno repartidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 26 del Reglamento Provisional del ramo.

Grajal de Campos 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonino Sánchez.

### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este distrito, para el próximo año económico de 1896-97, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán concurrir los contribuyentes por dichos conceptos á examinarlos y formular en el plazo indicado las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado el cual no les serán atendidas.

San Adrián del Valle 27 de Abril 1896.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Se hallan confeccionadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal, el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1896-97 y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, todo con el objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente y hagan sobre dichos documentos las observaciones que crean convenientes, dentro de dicho plazo; pasado el cual no serán atendidas y se les dará el curso correspondiente.

Urdiales del Páramo 26 de Abril 1896.—El Alcalde, Lorenzo Franco.

### Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Los días 16 y 17 del próximo mes de Mayo, de nueve de la mañana á

las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de toda clase de contribuciones, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, de este Ayuntamiento.

Sahelices del Río 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás del Ser.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial del ejercicio de 1896 á 97.

Los contribuyentes que por dichos conceptos se crean perjudicados, presentarán sus reclamaciones en el plazo citado; transcurrido éste no serán admitidas.

Sahelices del Río 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás del Ser.

### Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean convenientes á los contribuyentes por ambos conceptos; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Lucio Abad.

### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Los días 11 y 12 de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio por el cuarto trimestre del presente año económico de 1895 á 96.

Los contribuyentes que en dichos días dejen de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la instrucción, según incurran en ellos.

Fresno de la Vega 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Morán Gigosos.

### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1896 á 1897; en cuyo plazo pueden los contribuyentes en el comprendido examinarlo y hacer las reclamaciones por escrito que vieran convenientes.

Asimismo y por igual plazo y efectos, se halla también al público la matrícula industrial para el referido año económico.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Vegaquemada 22 de Abril 1896.—El Alcalde, Manuel García.

### Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

El Ayuntamiento que presido, asociado á igual número de contribuyentes, en sesión del día 21 del corriente, acordó que para el día 18 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana, tenga lugar la subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, ante la Comisión nom-

brada por el Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo remate será por un periodo de tres años económicos consecutivos, que serán el de 1896 á 97, 1897 á 98 y 1898 á 99; debiendo los licitadores consignar previamente en la caja municipal el 2 por 100 del importe total de la subasta.

Si no diere resultado la subasta anunciada, se celebrará otra segunda en el propio local, en las mismas horas y ante la misma Comisión el día 25 del mismo mes, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los cupos señalados á cada especie; pero en este caso sólo será el remate por un año, que será el de 1896 á 97.

Campo de Villavieja 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Dionisio Santos.

### Alcaldía constitucional de Riaño

El día 20 de Mayo próximo, y horas de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes y licores, carnes y aceites de todas clases, jabón y pescados, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, por puja á la lana, bajo el tipo de 6.149 pesetas, á que asociado el cupo y recargos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 2 por 100, que elevará á la cuarta parte el que resulte rematante.

Riaño 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan M. García.

### D. Manuel García Alonso, Alcalde constitucional de Torono

Hago saber: Que para confeccionar con toda exactitud y legalidad la matrícula de este Municipio, según interesa la Delegación de Hacienda en circular inserta en el Boletín Oficial núm. 128, de 22 del corriente, por el presente se invita y requiere á los industriales que no se hallen bien clasificados, ó que no aparezcan matriculados, para que á segunda soliciten la rectificación de sus cuotas, ó la inclusión en las matrículas respectivas; advertidos, que de no verificarlo, les purrán los perjuicios consiguientes resultantes de las visitas de inspección; debiendo significarles que la Administración será inexorable con los que faltando á su deber y á las invitaciones amistosas, no contribuyen á levantar las cargas del Tesoro público, en sumo grado abrumadoras con motivo de la guerra en la isla de Cuba.

Torono 26 de Abril de 1896.—Manuel García.

### JUZGADOS

Don Saturio Martínez Díaz-Caneja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de ayer por falta de licitadores la subasta de los bienes embargados á Santos Cotinas Cardo, vecino de Laguna de Negrillos, para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por lesiones á José López, se anuncia de

nuevo con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; cuyos bienes son los siguientes:

Una arca pequeña, de castaño, con cerradura y llave, en mediano uso; tasada en 8 pesetas.

Una mesa vieja, de chopo, con dos cajones; tasada en 2 pesetas 25 céntimos.

Un tabureto en mediano uso; tasado en 38 céntimos.

Una pollina, corrida, pelo cano; tasada en 15 pesetas.

Una casa, en el casco de Laguna de Negrillos, calle de la Harmpelina, núm. 11, compuesta de varias habitaciones de piso bajo, cubierta de teja; linda O. y N., casa y huerta de Santiago Mateos; M., con dicha calle y casa de Manuela Cardo, y P., casa de ésta y huerta de Manuela González; tasada en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de Mayo próximo, á las once de la mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que de los inmuebles no existen títulos de propiedad ni se han suplido previamente.

Dado en La Bañeza á 21 de Abril de 1896.—Saturio Martínez.—Por su mandado, Tomás de la Pozo.

Don Godardo Díez Garrido, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Destriana de la Valdeuzna.

Certifico: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Gregorio Ares y Ares, contra D.<sup>a</sup> Manuela Falgán Pérez, el primero vecino de Valdespino de Somoza, y la segunda de Robledino, pueblo de este Municipio, sobre pago de setecientos treinta reales, ó sean ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un prado abierto, término de Robledino y sitio de la Ermita, de cubida de cinco celemines, de propiedad linda por el Oriente, otro del Moreno de Astorga; Melindru, tierra de Gregorio Ares; Poniente, con reguero de arriba, y Norte, moldera y tierra de Baltasar Lobo, vecino de Robledo; tasada en ochenta pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad, y el rematante se conformará con los suplicatorios de la ley. El remate tendrá lugar el día veintinueve del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal. Advertiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe; Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, libro el presente, visado por el Sr. Juez municipal D. Tomás Alonso Roldán, en la Villa de Destriana á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Godardo Díez.—Visto bueno: Tomás A. Rollán.

LEON: 1896

Imp. de la Diputación provincial.